



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20260006PS09



Con fundamento en los artículos 89 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 5 y 7 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 1, 2, 7, 8, 20, fracción IV, 91, 92 y 93 de su Reglamento, reformado el 16 de noviembre de 2023; así como los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso e, 8, 9 y 93, fracciones I, VII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2025; una vez que se han satisfecho los requisitos que establece la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, se otorga el siguiente:

PERMISO PARA SORTEO

Número de Folio de Solicitud:
125801

Otorgado a:
Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes

RFC:
OOA950924M66

Denominación del Sorteo:
CON TU PAGO SAN PANCHO CRECE

Representante Legal:
Pedro Antonio Medina Fuentes

CURP de representante:
MEFP920306HASDND01

Domicilio:
Calle Independencia Poniente, No. 402, Colonia Centro, San Francisco De Los Romo, Aguascalientes, C.P. 20300

Teléfono:
Tel.: 4659670451

Correo Electrónico:
orgoa.sfr.ags@gmail.com

994042

ens/vl/dsc/esgh



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20260006PS09

Conforme a los siguientes términos y condiciones.

TÉRMINOS

A) VIGENCIA

Del 20 de enero de 2026 al 25 de mayo de 2026.

B) MODALIDAD Y TIPO DEL SORTEO

Base de Datos / Boleto Electrónico / Tómbola / Sin Venta de Boletos

C) DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS

Cobertura Territorial: Local

Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Periodo de Distribución de Boletos: Del 20 de enero de 2026 al 20 de mayo de 2026

D) CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar los usuarios (únicamente titulares de las cuentas) que se encuentren al corriente con su pago de servicio de agua potable, es decir, que hayan cubierto el pago anual del ejercicio fiscal 2026, o bien, se regularicen durante la vigencia de la promoción del 20 de enero de 2026 al 20 de mayo de 2026.

El registro de participantes se llevará a cabo automáticamente al realizar el pago anual del servicio de agua potable durante la vigencia de la promoción, sin embargo, a fin de verificar que el usuario se encuentre registrado para participar en el sorteo, éste podrá acudir a las oficinas del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, ubicadas en Calle Independencia Poniente número 402, Colonia Centro, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes del 01 de febrero de 2026 al 20 de mayo de 2026 en un horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

El registro se validará al término de la vigencia de la promoción.

Los participantes podrán consultar su folio electrónico de participación en la página oficial de Organismo: <https://orgoa.gob.mx/>

Estrados del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Restricciones:

a) Únicamente podrán participar los titulares de la cuenta del servicio de agua potable, por lo que los arrendadores y/o aquel usuario que tenga el usufructo de la vivienda no podrá participar en el sorteo.

b) El premio únicamente será entregado al titular de la cuenta sin excepción alguna.

ens/vj/dsc/esgh

994043



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20260006PS09

E) DISEÑO DEL BOLETO

Con tu pago San Pancho Crece

Nombre del Usuario	No. de Cuenta	Nombre del Usuario
Dirección	Celular	No. de Cuenta
Fecha		

F) VERIFICACIÓN DE LA BASE DE DATOS Y CONCENTRADO DEL SORTEO

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
25 de mayo de 2026	10:00	Calle Independencia Poniente No. 402, Colonia Centro, C.P. 20300, San Francisco De Los Romo, Aguascalientes

En la verificación de la base de datos, el permisionario pondrá a disposición del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación un ejemplar de la base de datos de los participantes en medio óptico en formato Excel; así como una impresión de la primera, intermedia y última hoja de dicha base de datos, el Inspector verificará que los números de folios electrónicos de participación sean consecutivos, que no haya duplicidad de números, ni espacios en blanco.

La base contendrá los siguientes datos:

- a) No. consecutivo
- b) Folio electrónico de participación
- c) Número de cuenta
- d) Nombre
- e) Domicilio
- f) Teléfono

Se generará un máximo de 12,000 (Doce mil) folios electrónicos, numerados consecutivamente del 00001 al 12,000.

De la base de datos se generarán los boletos electrónicos, mismos que estarán impresos en fondo color blanco con detalles en color rosa, rojo, azul, amarillo y verde y textos en color negro, con los siguientes datos:

- a) Denominación del sorteo
- b) Nombre del usuario
- c) Número de cuenta
- d) Dirección
- e) Celular
- f) Número de folio electrónico de participación

El boleto tendrá dimensiones de 20.8 cms de largo por 6.7 cms de ancho.

Ins/Mv/Sec/Esgh



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20260006PS09

G) MECÁNICA DEL SORTEO

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
25 de mayo de 2026	11:00	Calle Independencia Poniente No. 402, Colonia Centro, C.P. 20300, San Francisco De Los Romo, Aguascalientes

Al momento del sorteo, se extraerán de la tómbola 11 (once) boletos, uno a uno, otorgándose los premios en un orden de mayor a menor valor, de acuerdo con lo indicado en el cuadro del siguiente inciso.

H) PREMIOS DEL SORTEO

Los premios tienen un valor total de \$433,220.00 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) consistentes en:

Orden de Premiación	Participante	Cantidad	Descripción del Premio	Valor Unitario	Valor Total
1o	Contribuyente	1	Automóvil Chevrolet Aveo LT modelo 2026, motor 1.5, 4 cilindros con 98 HP, 105 lb-pie de torque, transmisión manual de 5 velocidades, dirección electroasistida, rines de aluminio de 15", faros de halógeno delantero con proyector integrado, asientos de tela, cabina con 4 puertas, aire acondicionado manual, 6 bolsas de aire (2 frontales, 2 laterales y 2 de cortina), cámara de reversa, sensores de reversa, pantalla táctil de 8".	\$316,150.00	\$316,150.00
2o al 11o	Contribuyentes	10	Kit de artículos de uso hídrico consistentes en: bomba periférica de 1/2, con valor de \$1,293.10 (Mil doscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), tinaco vertical de 1200 litros, con valor de \$2,155.17 (Dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), calentador solar de 12 tubos, con valor de \$3,275.86 (Tres mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.) y tinaco Rotoplas de 1100 litros, con valor de \$3,368.10 (Tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), para cada ganador.	\$11,707.00	\$117,070.00
TOTAL EVENTO					\$433,220.00

Ans/Wds/clesgh

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20260006PS09

I) PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO

Fecha de Publicación	Medio
26 de mayo de 2026, 27 de mayo de 2026	Página de Facebook oficial del Organismo Operador de Agua: https://www.facebook.com/orgoasanfranciscodelosromo , Página oficial del Municipio de San Francisco de los Romo: https://www.facebook.com/GobiernoMunicipalDeSanFranciscoDeLosRomo/ , Portal web: https://orgoa.gob.mx/ y Estrados del Organismo

J) ENTREGA DE LOS PREMIOS

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
19 de junio de 2026	12:00	Calle Independencia Poniente No. 402, Colonia Centro, C.P. 20300, San Francisco De Los Romo, Aguascalientes

La entrega del premio mayor a las 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la República Mexicana para el año 2026, se llevará a cabo ante la presencia de un Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con lo indicado en el recuadro del presente inciso.

La entrega de los premios menores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la República Mexicana para el año 2026, se realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la celebración del sorteo, bajo la estricta responsabilidad del permisionario en las instalaciones del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo Aguascalientes, ubicadas en Calle Independencia Poniente número 402, Colonia Centro, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

K) GARANTÍA

El permisionario exhibe la siguiente garantía:

Se encuentra exento de exhibir garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

L) MONTO DE LAS PARTICIPACIONES E INSPECCIONES PAGADAS

Total de participaciones	Total de inspecciones	Monto total
\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)	\$6,866.79 (seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N.)	\$6,866.79 (seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N.)

M) MEDIOS PUBLICITARIOS A UTILIZAR

Redes sociales

- Página de Facebook oficial del Organismo Operador de Agua:

994046

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN



PERMISO No. 20260006PS09

https://www.facebook.com/orgoasanfranciscodelosromo/?locale=es_LA

-Página de Facebook oficial del Gobierno Municipal de San Francisco de los Romo:

<https://www.facebook.com/GobiernoMunicipalDeSanFranciscoDeLosRomo/>

- Portal web del Organismo Operador de Agua: <https://orgoa.gob.mx/>

- Estrados del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

* Lo anterior se apega a los solicitado por el permisionario.

** Se hace de su conocimiento que para la comprobación de la publicación de resultados realizada en páginas de internet o redes sociales deberá entregar captura de pantalla impresa de la publicación correspondiente.

CONDICIONES

PRIMERA.

El permisionario queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y el presente permiso. No podrá realizar ningún acto que no esté expresamente autorizado en tales ordenamientos, en el presente permiso o por la Dirección General de Juegos y Sorteos.

SEGUNDA.

El permisionario no podrá suspender, modificar o cancelar la realización de los actos consignados en el presente permiso sin la autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos. En su caso, cualquier suspensión, modificación o cancelación de un acto o inspección adicional deberá solicitarse por escrito a la Dirección General de Juegos y Sorteos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que esté programada su realización. La Dirección General de Juegos y Sorteos otorgará la autorización correspondiente siempre y cuando no se afecten derechos de terceros y sin menoscabo de las obligaciones y responsabilidades a cargo del permisionario que se generen como consecuencia de la cancelación o suspensión autorizada.

TERCERA.

El permisionario que incumpla con los términos y condiciones establecidos en el permiso se hará acreedor a las sanciones previstas en los artículos 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, mismas que consisten en: multa, arresto, suspensión de funciones, revocación del permiso y clausura, según corresponda.

CUARTA.

Se consideran infracciones graves del permisionario y serán sancionadas con revocación del permiso y, en su caso, clausura del establecimiento, las siguientes:

- a) Cuando incumpla con el objeto o con cualesquiera otro de los términos y condiciones establecidos en el permiso;
- b) Cuando la información proporcionada a la Secretaría para la obtención del permiso resulte falsa;
- c) Cuando el permisionario, o bien, alguno de sus accionistas o beneficiarios sean condenados por delitos dolosos de índole patrimonial, fiscal o relacionados con la delincuencia organizada o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- d) Cuando el permisionario, o bien, alguno de sus accionistas o beneficiarios sean declarados en concurso;
- e) Cuando ceda, pignore o transfiera, en cualquier forma, el permiso o los derechos en él conferidos;
- f) Cuando no ejerza la autorización contenida en el permiso dentro del plazo que éste señale;

ens/vl/dsc/esgh

994047

Página 6 de 12

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN



PERMISO No. 20260006PS09

- g) Cuando interrumpa por segunda ocasión en un período de doce meses la operación o prestación de servicios al público, total o parcialmente, sin causa justificada;
- h) Cuando modifique o altere sustancialmente la naturaleza o las condiciones de los juegos con apuestas o sorteos autorizados, y
- i) Cuando no entere oportunamente las participaciones respectivas.

QUINTA.

En todos los sorteos deberá estar presente el inspector que la Secretaría designe, quien certificará la realización del evento. Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el inspector, el permisionario podrá llevar a cabo el sorteo en presencia de un fedatario público en cuyo caso el permisionario deberá entregar a la Dirección General de Juegos y Sorteos el acta del evento que con tal motivo se haya elaborado.

SEXTA.

En todos los sorteos, a excepción de los instantáneos, se aplicará la mecánica de rifar en el orden de mayor al menor los premios a entregar.

SÉPTIMA.

Los permisos son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna.

OCTAVA.

En caso de robo del boleto o comprobante de participación, se deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, en caso de extravío se deberá dar aviso por escrito a la autoridad correspondiente.

NOVENA.

La difusión o publicidad impresa que realice el permisionario, deberá contener la siguiente información: el número de premios a entregar, el valor del premio mayor, el número y la vigencia del permiso, la fecha, lugar y mecánica del sorteo, y los medios de difusión y fechas en que aparecerán publicados los resultados del sorteo.

La publicidad y propaganda de los juegos con apuestas y sorteos por cualquier medio, únicamente podrá efectuarse y difundirse una vez que se cuente con el permiso de la Secretaría para realizarlos en los términos previstos en su Reglamento.

De la Verificación de la Base de Datos.

DÉCIMA.

El permisionario deberá generar previamente a la celebración del sorteo una base de datos la cual contará con la siguiente información:

- a) Número consecutivo de registro;
- b) Número del folio, código o factura que permita identificar el debido registro del participante y;
- c) Datos personales que permitan identificar al participante.

Lo anterior deberá ser entregado al inspector en medio magnético, en formato excel o pdf, así como una impresión de la primera y última hoja del registro.

DÉCIMA PRIMERA.

Durante la verificación de la información contenida en la base de datos y una vez finalizada la misma, no se incluirá ningún registro adicional.

DÉCIMA SEGUNDA.

El permisionario deberá conservar un ejemplar de las bases de datos generadas con motivo de la realización del sorteo hasta que concluya el procedimiento de finiquito del permiso.

ens/m/ds/c/esgh

994048

Página 7 de 12

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20260006PS09

**Del Concentrado del Sorteo.
DÉCIMA TERCERA.**

El inspector verificará que exclusivamente los boletos generados sean depositados en una tómbola o concentrador general para su participación en el sorteo.

**De la Participación de los Inspectores.
DÉCIMA CUARTA.**

La Secretaría designará inspectores para verificar la realización de los actos a cargo del permisionario que se deriven del presente permiso. En el ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 142 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, los inspectores durante el desarrollo de un evento podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Reglamento, los términos y condiciones del permiso y demás disposiciones que correspondan, a todos los concurrentes al evento de que se trate;
- b) Solicitar a los permisionarios o a las personas responsables del establecimiento o desarrollo del evento, la documentación que demuestre la autorización correspondiente para realizar la actividad que en cada caso se trate;
- c) Comprobar oportunamente la reunión de todos los elementos materiales para efectuar el evento;
- d) Verificar que el representante del permisionario tenga acreditada su personalidad para dirigir el evento;
- e) Encausar convenientemente el desarrollo del evento para que se realice con transparencia y legalidad;
- f) Verificar que los eventos para los que sean comisionados se desarrollen de conformidad con las condiciones establecidas en el permiso y, en su caso, reorientar legalmente su curso si advierten que no se han satisfecho los lineamientos autorizados, debiendo tomar en cuenta las protestas de los participantes formuladas con anterioridad al mismo, durante su celebración y posteriormente a su realización;
- g) Suspender de inmediato la continuación del evento si se confrontan anomalías que imposibiliten su realización conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dejando asentadas dichas anomalías en el acta respectiva para dar cuenta de ellas a la Secretaría;
- h) Señalar al organizador los riesgos y desórdenes que puedan presentarse en el sitio del evento, y formular las observaciones pertinentes para evitarlos;
- i) Firmar los boletos, contraseñas, cupones o cualquier otro comprobante que permita identificar al ganador y mediante el cual pueda reclamar el premio;
- j) Para los premios superiores a las 1,500 unidades de medida y actualización (UMA) vigentes al año en curso, anotar el número de factura que ampare la propiedad de cada uno de los premios si se trata de bienes muebles y, si es el caso de inmuebles, el número de la escritura, nombre, número y domicilio del notario público o, en su caso, precisar estos datos respecto de la notaría en donde se llevará a cabo el trámite;
- k) Evitar la entrega de premios a menores de edad, debiendo hacerlo únicamente a sus padres o tutores, previa comprobación de su personalidad mediante los documentos idóneos con los que acrediten esa calidad, así como a través de las identificaciones respectivas. En los casos en que se requiera facturación o escrituración, ésta deberá hacerse a nombre del menor;
- l) Evitar que se realicen actos que tengan como finalidad el incumplimiento del permiso o la modificación de sus condiciones sin la autorización respectiva;
- m) Evitar que se cometan irregularidades que propicien la manipulación de resultados del evento en perjuicio de los participantes;
- n) Levantar un acta circunstanciada del evento en términos de las disposiciones aplicables, a la que agregue en caso de entrega de premios los recibos de conformidad, copia de identificación de los ganadores, los boletos agraciados y las contingencias que en este último proceso se hubiesen presentado;
- o) Asentar en el acta, en caso de que algún evento o sorteo no se celebre, las causas que motivaron la suspensión;
- p) Hacer respetar sus determinaciones mediante el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
- q) Denunciar cualquier intento de soborno o amenaza de que fuese objeto por parte del permisionario, de alguno de los colaboradores o subordinados de éste o de cualquier miembro del público en general;

994049

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20260006PS09

r) Elaborar una relación de boletos premiados, no vendidos, no distribuidos y, en su caso, extraviados o robados, así como de los talones con estas dos últimas características, por cada evento en que intervenga.

DÉCIMA QUINTA.

El inspector verificará en la base de datos la existencia del registro ganador y el permisionario por su parte imprimirá y entregará al inspector, un comprobante de dicho registro.

De la Publicación de Resultados.

DÉCIMA SEXTA.

La publicación de resultados deberá contener el número de permiso, los números premiados, las personas ganadoras y los premios a los que se hayan hecho acreedores. En dicha publicación deberá expresarse la forma, lugar y plazo en el que se reclamará el premio, así como los datos de la autoridad a quien deberá dirigirse el ganador en caso de queja.

De la Entrega de Premios

DÉCIMA SÉPTIMA.

El permisionario podrá hacer la entrega del premio a quien pueda acreditar ese derecho en un plazo improrrogable de 20 días hábiles posteriores a la realización del sorteo. En este supuesto el permisionario deberá atender la reclamación y en su caso entregar el premio a quien haya acreditado tal derecho dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiese recibido la mencionada reclamación.

De los Bienes Inmuebles.

DÉCIMA OCTAVA.

Cuando el premio consista en un bien inmueble, el permisionario deberá realizar el trámite de inscripción de las escrituras a nombre del ganador ante el Registro Público de la Propiedad.

DÉCIMA NOVENA.

Si la inscripción de dicha escritura no ha concluido al momento de hacer la entrega del inmueble al ganador, el permisionario deberá proporcionar al inspector la documentación que acredite que este trámite se encuentra en curso.

De los Viajes.

VIGÉSIMA.

Cuando el premio consista en un viaje, éste deberá ser efectuado por el ganador dentro del periodo que al efecto haya señalado el permisionario en la promoción del sorteo. No obstante el permisionario y el ganador, bajo su estricta responsabilidad, podrán convenir un plazo diferente en cuyo caso deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Gobernación.

VIGÉSIMA PRIMERA.

En el caso de que el ganador no pueda disfrutar del viaje, éste podrá ser transferido a una tercera persona siempre y cuando el permisionario y el ganador así lo convengan.

De los Premios en Dinero.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

Cuando el premio consista en la entrega de una cantidad en dinero, el permisionario podrá pagarlo, de mutuo acuerdo con el ganador, en cualquiera de las siguientes formas: efectivo, cheque certificado, cheque de caja, bonos del ahorro nacional o depósito en cuenta bancaria. Cuando la cantidad en dinero, supere las 1,500 unidades de medida y actualización (UMA) vigentes al año en curso, el permisionario podrá pagarlo, de mutuo acuerdo con el ganador, en cualquiera de las siguientes formas: cheque certificado, cheque de caja, bonos del ahorro nacional o



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN



PERMISO No. 20260006PS09

depósito en cuenta bancaria.

**De los Premios no Reclamados.
VIGÉSIMA TERCERA.**

Se considera premio no reclamado cualquier bien, servicio, dinero en efectivo o derecho de uso, cuya entrega no haya sido exigida por quien legítimamente pueda acreditar su derecho al mismo, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la fecha del sorteo.

VIGÉSIMA CUARTA.

El permisionario está obligado a entregar los premios no reclamados a la Secretaría de Gobernación en las mismas condiciones de calidad y conservación en que hayan sido adquiridos; así como a cubrir los gastos originados por el envío de dichos premios.

VIGÉSIMA QUINTA.

El permisionario deberá solicitar a la Dirección General de Juegos y Sorteos una orden de ingreso de los premios en especie no reclamados, para lo cual señalará el número del permiso, la denominación del sorteo y describirá las características del premio, así como marca, modelo y cantidad.

VIGÉSIMA SEXTA.

Cuando los premios consistan en viajes, servicios, vales canjeables, artículos perecederos, bonificaciones de compra, suscripciones, vales de descuento o membresías, deberá ingresarse su valor mediante el formato e5cinco del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

Tratándose de premios no reclamados cuyo valor sea equivalente o menor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n), el permisionario podrá optar entre la entrega física de los bienes de que se trate a la Secretaría de Gobernación o realizar el pago de su valor a través de formato e5cinco del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los premios no reclamados cuyo valor sea superior a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n), el permisionario deberá ingresarlos a la Secretaría de Gobernación con las características establecidas en el permiso. Cuando por causas ajenas al permisionario no sea posible entregar a la Secretaría los premios descritos en el permiso, el permisionario podrá hacer entrega de bienes de igual naturaleza que cuando menos reúnan las mismas características de valor y calidad que los premios ofrecidos inicialmente, pero previa autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos.

Del Finiquito.

VIGÉSIMA OCTAVA.

El permisionario dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del plazo para la entrega de los premios o del término de la vigencia del permiso, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones ante la Secretaría.

La Secretaría dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de la documentación comprobatoria, resolverá lo conducente y, en su caso, notificará al permisionario el finiquito del permiso, ordenando la cancelación de la garantía otorgada.

VIGÉSIMA NOVENA.

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, la Secretaría negará a los permisionarios nuevos permisos, requerirá la entrega de los premios a los ganadores o el entero al patrimonio de la Federación del monto o bienes que por cualquier causa adeude el permisionario y, en su caso, hará efectiva la fianza correspondiente.

994051

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20260006PS09

TRIGÉSIMA.

Para el finiquito del permiso, el permisionario deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratándose de premios con valor menor o igual a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n) la entrega de éstos a los respectivos ganadores deberá acreditar con la presentación del boleto o comprobante original de participación, o un listado que contenga la firma de recibido de los ganadores.
- b) Tratándose de premios con un valor mayor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n), la entrega de éstos a los respectivos ganadores deberá acreditar con la presentación del talón y boleto o comprobante de participación original, además del recibo de conformidad debidamente firmado por el ganador en el que conste la entrega del premio y copia de identificación oficial vigente del ganador.
- En el caso de aquellos premios que hayan sido entregados en presencia de un inspector, la documentación a la que se refiere el párrafo anterior deberá anexarse al acta que levante el inspector.
- c) Cuando la cantidad de boletos o comprobantes que acrediten la entrega de premios sea mayor a cien (100) unidades, el permisionario deberá identificarlos y ordenarlos por tipo de premio y presentarlos ante el inspector en un acto de verificación, mismo que se llevará a cabo en el domicilio del permisionario. Para tal efecto el permisionario deberá solicitar la mencionada inspección con 10 días hábiles de anticipación, anexando el pago respectivo e indicando fecha, hora y domicilio.
- d) Cuando por sus características los boletos o comprobantes sean notoriamente voluminosos o exista el riesgo de que generen fauna nociva, la inspección a la que se refiere el inciso anterior se realizará obligatoriamente en el domicilio del permisionario.
- e) Si el ganador fuera menor de edad, el padre, madre o tutor de aquél deberá exhibir original o copia certificada y copia simple del acta de nacimiento del menor, así como copia simple de la identificación del padre o tutor. En el caso del tutor además deberá exhibir la documentación que acredite dicho carácter.
- f) Cuando en el acto de entrega del premio, el ganador se haga representar por un tercero éste deberá acreditar que cuenta con poder suficiente para recibir el premio. Sólo tratándose de aquellos premios cuya entrega deba hacerse en presencia de un inspector el poder correspondiente deberá estar protocolizado ante Notario Público.
- g) Tratándose de premios que consistan en bienes muebles, el permisionario deberá entregar copia de la factura de los mismos.
- h) Tratándose de premios que consistan, en bienes inmuebles deberá de presentar constancia de trámite de escrituración.
- i) Deberá entregar ejemplares completos de los periódicos, en los que hayan sido publicados los resultados de cada sorteo.
- j) En el caso de que el sorteo haya sido televisado o videograbado, el permisionario deberá entregar copia de la cinta.
- k) Deberá entregar una relación que contenga el nombre de cada ganador, la descripción del premio y el número de boleto. Dicha relación se entregara de manera impresa o en dispositivo magnético. (disquete o disco compacto en formato Excel o pdf).
- l) En el caso de premios en especie no reclamados, el permisionario deberá de presentar original de las órdenes de ingreso, con el sello y firma de recibido del almacén de la Secretaría.

TRIGÉSIMA PRIMERA.

Una vez satisfechos los requisitos señalados en la condición anterior la Dirección General de Juegos y Sorteos procederá a autorizar la cancelación de la fianza exhibida por el permisionario.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.

En caso de hacerse exigible la fianza exhibida por el permisionario, toda vez que no se hayan cumplido con las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y este permiso, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.



994052



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20260006PS09

TRIGÉSIMA TERCERA.

La expedición del presente permiso y el cumplimiento de sus términos y condiciones no relevan al permisionario del cumplimiento de todas sus obligaciones en materia fiscal.

Se otorga el presente permiso en la Ciudad de México el 15 de Enero de 2026, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 2o. del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, lo autoriza:




MTRA. MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL

*Se anexa al presente permiso oficio que deberá considerar para la celebración de su evento.

Verificó: Lic. Estefani Sue González Huerta
Revisó: Lic. Dulce Siray Ramírez Camacho
Supervisó: Lic. Veronica López Viveros
Autorizó: Everardo Nieto Salas



994053

Página 12 de 12